

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. A Despacho en la fecha: 06 de julio de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

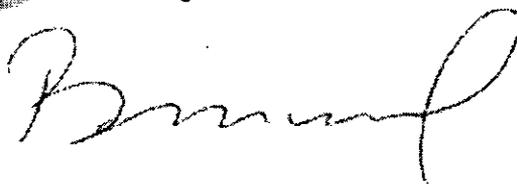
Auto de sustanciación No. 385

Rad. Juzgado: 2015-00183-00

Previo a resolver lo pertinente respecto de la medida cautelar solicitada con ocasión de la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por el señor **LEDISON MONSALVE** a través de apoderado judicial en contra de la **CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA CELAD**, a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, promovido por la parte ejecutante en contra de la misma clínica demandada, se dispone:

- Requerir a la parte ejecutante para que aporte la prueba del contrato de comodato que dice se suscribió entre la Clínica CELAD y el Hospital San Félix de La Dorada, respecto de los bienes objeto de medida cautelar (ventiladores) denunciados como de propiedad de la ejecutada CELAD LTDA y que pretende sean embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

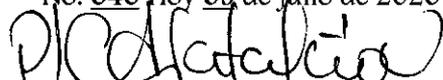
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado

No. 040 Hoy 09 de julio de 2020



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

